



En real.

SELLO PUNCO. VINCAL.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

M. N. S.

D^{no} Fran. Lambano, como mas haya lugar
Endoñó pauerco ante V. y dijo que por el
año pasado de Setecientos Ochenta y Seis, Otorgó
firmas a favor de este N^{ro} Cav. conform-
me al nuevo arreglam^{to}. para el reguero delor-
N^{ro} D^{no} de Atcabala que aduere D^{no} Estre-
van Lambano como dueño de la Pulperia
de la Esquina del Juan Simon. En esta aten-
cion, y habiendo traspassado la enunciada Pul-
peria, el año D^{no} Estrevan, a Francisco Labon
se hace reviva la Justificacion de V. mandando
que atendiendo al enunciado traspasso, se me-
liberte de la firma q^o tiempo echa, Remitiendo
en milugar el d^{no} Fran^{co} Labon, la persona
que fuere del agrado de V. y para ello

A. N. pido y sup. se viva mandax haer según y como N^{ro}
pedio en Just^a que pido y va

Fran. Lambano

CA-663
CAS 27
DOL 53
f. 2

S. S.

Boja Informe al Alcalde del granero Lima y
Elisalde Sept 18 de 1787
Vallejo
Nepomuceno
G. S. M.
Que

Andrés Barrantes

M. D. C.

Cumpliendo con lo mandado en el auto de vicio, lo que
puedo informar sobre la solicitud de D. Juan Lamberto
se reduce a que una vez que D. Estevan Lamberto se fuere
fiador de Juan para la paga de los D. D. D. de la
Composicion que deve pagar la Cava Pulperia de la coque
na de Juan Simon, y que era dueño D. Estevan, y este
la ha reasparado a Juan Taron; deve cancelar vele
la fianza que otorgo en el año de ochenta y veis, noti
ficandole a Taron vague de este M. D. C. la dize
correspondiente dando la fianza que aveoua los D.
D. D. conforme al nuevo Reglamento. En quanto deve
formar sobre que D. D. resolvera lo que tenga por mas
conforme a justia. Lima 7 Octubre 22 de 1787

Francisco Serio

Subrogue fador de Estevan Taron, y fho. -
deuda diez cauitos de la licencia res
pectiva, y al tpo. de expedirla, pedará pro
videncia sobre lo q. pide esta parte. Lima
26 de Oct. de 1787.

Andrés Barrantes

Trameteve la Fianza q. tiene color q. 2
d. r. Fran. Sambrano Subrogandore
en su lugar d. Eneban Sambrano
siendo ella la misma del preem. edic.
Lima 1 de Dic. de 1781


Avenmi  Co



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MEL SEPTIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y CINCO, 8

M. Y. C.

Juan Pabon dueño de la Pulperia cita con la
Enquina de Juan Simon ante N.º onle me-
jama de N.º. jueces y algo: que se me ha noti-
ficado un auto de orden de N.º. referido de
que venga la fianza que asegura lo N.º. de
de Alabala y composicion que debe pagar
esta Casa, y que enaguada esta, ocurre por
la licencia respectiva a este N.º. Cav. Me-
diante lo qual y respecto de este N.º. de
Circun Tambrano, abonyar la fianza de N.º.
N.º. don veriva N.º. mandau y siendo en
su agiado, se le Chamele a D. Juan Tambrano
la que tiene dada, sin que se mencite de N.º.
nueva licencia teniendo N.º. p.º durante la
y conuio a N.º. Casa a Pedro del N.º.
D. Juan en 3.º de Abo. de 1786. Por tanto
N.º. p.º y sup.º veriva mandau hase como N.º.
pedros en Justicia. N.º. Francisco Pabon